República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03-010-**2021-00478**-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Conducta concluyente – reconoce personería - ordena - traslado

Teniendo en cuenta que mediante memorial del 10 de junio de 2021, se allegó poder otorgado por la sociedad demandada **Davivienda S.A.**, y por resultar procedente en términos de lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a **Davivienda S.A.**, del auto de fecha 18 de mayo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, a partir de la notificación de la presente providencia que reconoce personería a la abogada.

En tal orden de ideas se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **Beatriz Elena Zea Álvarez**, portadora de la tarjeta profesional N°228.535 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúa según el poder conferido, así mismo, se ordena enviar el link del presente proceso al correo bzeaalvarez@yahoo.es.

De las excepciones de mérito presentadas por la abogada **Beatriz Elena Zea Álvarez**, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZJUEZ MUNICIPALJUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a47feb6c2d9f0d1a86d056c13ea548fcfd5c35f7b230d929405730afab3ad7**

Documento generado en 15/06/2021 03:57:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica